Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

PROYECCTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.E.C.R.D. 01 DE 2024

Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024.

ENERO DE 2024

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado

La educación ha sido consagrada constitucionalmente (Articulo 67) con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una funciona social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de la persona y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad: todas las personas naturales sin titulares del derecho y responsables del mismo tanto el Estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc, pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Como servicio público, de destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, el acceso, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo. La educación vista, entonces, como un derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio, b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto, c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que garantice la continuidad en su prestación, y d) Aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 15 Parágrafo 2 establece: "*Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres*".

La directiva Ministerial 04 del 27 de Marzo de 2003 "Orientaciones Para El Manejo De Los Recursos Del Sistema General De Participaciones – Educación" establece que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres. Es importante tener en cuenta que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público, siendo necesario implementar estrategias para evitar la deserción escolar garantizando con calidad la permanencia de los niños (as) y jóvenes dentro del sistema escolar.

El Ministerio de Educación mediante directiva 05 del 17 de junio de 2021 "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales": En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.

Que con la prestación de servicio educativo de manera presencial, establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

El Decreto 168 del 14 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal de Sopetrán" creó la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, teniendo como propósito principal: "*El objetivo de la Secretaría de Educación, Cultura Recreación y Deporte, es garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Sopetrán, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo municipal. Así mismo tiene como objetivo diseñar, implementar, evaluar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para el deporte y la recreación en el Municipio de Sopetrán. Busca contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados."*

Para cumplir este cometido y en armonía del Plan de Desarrollo Municipal "Pacto por Sopetrán con Calidad de vida 2020 – 2023", Línea estratégica: Pacto Por La Calidad De Vida – Con Equidad, Componente: Educación, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Producto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN; el Municipio de Sopetrán, ha venido brindado apoyo en el servicio del transporte escolar a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse los niños, niñas y adolescentes desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación. El municipio cuenta con estudiantes de la zona rural, que requieren las mejores oportunidades, muchos de estos viven a varios kilómetros de la institución educativa, lo que hace de esta distancia un obstáculo para completar la educación básica que es obligación del estado.

El Municipio de Sopetrán no cuenta con la capacidad instalada, ni con los recursos físicos, operativos, logísticos para cubrir esta necesidad, en la medida que este tipo de actividades requiere de alistamientos y capacidades de administración, liquidez y funcionamiento, muy altas, la ley prevé esta situación y el Decreto 1079 de 2015, permite que los municipios con población inferior o superior a 30.000 habitantes, que se encarguen del transporte escolar realicen las gestiones necesarias para la contratación de empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte.

Brindar el servicio de transporte escolar conlleva, sin lugar a dudas, a garantizar la cobertura escolar a toda la población y una mayor permanencia evitando la deserción, el Municipio de Sopetrán, tiene un diagnóstico favorable con relación a las vías de acceso a la mayoría de las veredas, pero el Municipio no cuenta con los medios de transporte oportunos, constantes y gratuitos, para que los niños en edad escolar y adolescentes puedan desplazarse a recibir sus clases en los establecimientos educativos, por lo tanto se deben implementar estrategias, para lograr que la población estudiantil que se habita en las veredas y la zona urbana, acceda al trasporte el desplazamiento, hasta la institución educativa de manera gratuita, como se describe, existen las vías para posibilitar el acceso de los vehículos a las veredas, consecuentemente se dispone brindar a la población estudiantil el transporte escolar.

El transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

En la medida que se procure el transporte escolar (actividad operativa y logística), para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de la zona rural y urbana, hasta las instituciones educativas, conexa y directamente, se logra cumplir con los fines estatales en términos de promover todas las acciones tendientes a encumbrar el derecho fundamental a la educación, establecido artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El transporte gratuito para el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas es un mecanismo de aseguramiento para la prestación eficiente del servicio educativo a los habitantes del territorio nacional.

El área del Municipio de Sopetrán es bastante extensa (rural y urbana), en términos geográficos, para determinar la necesidad del transporte escolar, se cuenta con un diagnóstico promedio por mensualidad, el cual es arrojado por el SIMAT (matricula en línea), este aplicativo, permite conocer la población estudiantil y su lugar de residencia, de donde se obtienen datos promedios que se acercan a la realidad, para determinar, el número de estudiantes, el lugar de su vivienda (rural o urbana) y la población que asiste efectivamente a las instituciones educativas, con estos datos se establece el número de estudiantes que debe ser beneficiado, con la característica especial en esta localidad que la mayoría de los alumnos residen en las veredas y las instituciones se ubican en el casco urbano, en la mayoría de las ocasiones prima la lejanía entre las instituciones y las viviendas de los alumnos, por lo tanto, para proteger el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo, debe garantizarse con medidas de aseguramiento efectivas, entre ellas transporte escolar gratuito.

Con la prestación de servicio educativo de manera presencial, se establece la obligación del cuerpo estudiantil trasladarse a los diferentes establecimientos educativos en todo el Municipio de Sopetrán y sus veredas, donde la carencia de recursos económicos de las familias 1 y 2 dificultan que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas, sumando a ello la falta de rutas de transporte público; las familias que residen en los lugares más alejados traen consigo niños y niñas de todas las edades que deben recorrer largas distancias entre sus hogares y las sedes principales, siendo esta una causa muy común de la deserción en el municipio de Sopetrán.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en especial al transporte escolar tal y como lo discrimina la Sentencia T-008 de 2016 “DERECHO A LA EDUCACION-disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; la jurisprudencia de esta Corporación reconoce que el derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implementación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda”

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio de la contratación pública Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo y, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto y Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
• Sea otorgada a favor del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA - NIT: 890.981.040-7

• Como tomador figure su razón o denominación social completa.
• El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
• El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
• Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni Telefónicas. Ningún convenio verbal con persona del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
02. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.

e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.

g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

a. Realizar las rutas escolares contratadas en los términos y bajo las condiciones contenidas en la ficha técnica del presente contrato.
b. Cumplir con el número de vehículos y personal requeridos por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad contractual.

c. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad adecuados para el transporte de estudiantes a los diferentes establecimientos educativos dentro del municipio de Sopetrán.
d. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
e. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.
f. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
g. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
h. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
i. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
j. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio.
k. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio.
l. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
m. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
n. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

3. CAPÍTULO PRELIMINAR

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011. Decreto Único Reglamentario **No**. **1082 del 26 de mayo de 2015,** la Administración Municipal limitará la convocatoria a **Mipymes**; al lograr el mínimo de Mipymes participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015.

4. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYMES

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el **ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015**, el presente proceso se limitará exclusivamente a **Mipymes** siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Requisitos mínimos y condiciones para participar de las Mipymes

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del mismo, de por lo menos dos (2) Mipymes con el fin de lograr su limitación.
A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de Mipyme expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.
Las Mipymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.
El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.
Registro Único Empresarial, De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.
La Mipymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**
La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Participación de Consorcio o Unión Temporal.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren.

Cada Mipyme que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2.015.

PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el MUNICIPIO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de Mipymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el MUNICIPIO ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante éste tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a Mipymes.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipyme; al lograr el mínimo de Mipyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

CAPITULO I

5. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatoria de la contratación pública Nº **1082 del 26 de mayo de 2015** y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al Art. 2.2.1.2.1.2.20** del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DURANTE LA VIGENCIA 2024.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para llevar a cabo tales obras deberán realizarse, entre otras las siguientes actividades:

8. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC

EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de pasajeros.

9. ESPECIFICACIONES CANTIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

ITEM	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.	N° DE ESTUDIANTES POR RUTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PONDERADO
1	Pomar, filo grande, isleta ida t vuelta	90	UNIDAD	1	$ 499.240
2	Palo Grande, Santa Rita (donde justo) ida y vuelta	10	UNIDAD	1	$ 279.931
3	sabanazo, sector las Jiménez, sector auyamal, entrada vereda la puerta, guaimaral, rodeo ida y vuelta	25	UNIDAD	1	$ 513.504
4	chacahfruto, rojas, malpaso, pomos ida y vuelta	24	UNIDAD	1	$ 331.638
5	la brunera, cabecera municipal ida y vuelta	33	UNIDAD	1	$ 476.061
6	Filo del medio, ceja, pedrero ida y vuelta	10	UNIDAD	1	$ 328.072

7	Plan del guacimo, cabecera municipal ida y vuelta	13	UNIDAD	1	$ 499.240
8	santa rita cabecera municipal ida y vuelta	28	UNIDAD	1	$ 445.750
9	llano verde, aguada, ceja ida y vuelta	26	UNIDAD	1	$ 392.260
10	Guataqui, ceja, quiebra ida y vuelta	29	UNIDAD	1	$ 320.940
11	Horizontes, aguacates ida y vuelta	13	UNIDAD	1	$ 394.043
12	Guaimarala, otrbanda, potrero, cab. Municipal ida y vuelta	17	UNIDAD	1	$ 310.242
13	Media noche, pomar ida y vuelta	15	UNIDAD	1	$ 309.268
14	chachafrutos, rojas ida y vuelta	20	UNIDAD	1	$ 338.770
				TOTAL	**$ 5.438.959**

Multiplicado por 48 días: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032)

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	
PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES**
TRANSPORTE ESCOLAR	Todos los vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 10, Artículos Artículo 2.2.1.6.10.1 al Artículo 2.2.1.6.10.10 y sus normas concordantes. Los vehículos deberán estar habilitados para la prestación de transporte especial, de igual manera deberán estar debidamente homologados en óptimas condiciones, contar con el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente, paz y salvo de impuesto de rodamiento y superintendencia de transporte, contar con todos los equipos de prevención y seguridad exigidos (Kits de primeros auxilios, extintores debidamente recargados (con su respectiva fecha de recarga y vigencia), martillos rompe cristales, equipos de carretera (gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocado de forma

	vertical o lámparas de señal de luz amarilla e intermitentes o de destello) tacos para bloquear, llanta de repuesto, linterna, y demás exigidas por las normas de transporte público, Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables. Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 478 de 2021. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto. La empresa de transporte especial debe contar con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: • Muerte. • Incapacidad permanente. • Incapacidad temporal. • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

	El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: • Muerte o lesiones a una persona. • Daños a bienes de terceros. • Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

10. **PRESUPUESTO OFICIAL**: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032)

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L – ($261.070.032), con todos los impuestos incluidos soportados en las disponibilidades presupuestales CDP N° 009 de enero 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

12. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y OCHO (48) días calendario escolar académico, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.

13. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo con los servicios facturados por MONTO AGOTABLE, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los

servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada**:**

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se hará en pesos colombianos.

14. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto

de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio rechazará las ofertas.

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

15. CONSULTA DEL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página Web: www.contratos.gov.co Secop II o en la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes ubicada en el 2° piso de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA.

16. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso, se debe radicar y recibir en la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes ubicada en el 2° piso de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA., si el oferente o posible participante desea enviar cualquier inquietud u observación a la plataforma secop II

Cualquier comunicación referente a la presente Convocatoria deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la Convocatoria y el objeto de la misma.

Solamente se aceptará correspondencia que se radique conforme a lo indicado en este numeral y sea suscrita por la persona que cuente con la capacidad para contratar, es decir, por la persona natural, o el representante de la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal; sin perjuicio de lo señalado en la página tercera del presente Pliego de Condiciones.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA en la zona rural y urbana el proponente seleccionado por su cuenta y riesgo queda obligado a entregar los elementos contratados en el almacén municipal y los materiales para la Caseta comunal deberá ser entregados en el sitio de ejecución del proyecto esto es la vereda la Aguada del este municipio.

18. PARTICIPANTE HÁBIL

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican, regulan o adicionan y que cumpla además con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de contratista.

19. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES

Las notificaciones de las decisiones adoptadas en el proceso se hacen a través del Secop www.contratos.gov.co secop II

CAPITULO II

20. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDASD CON LO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma se efectuará y comunicará por la página Web www.contratos.gov.co **Secop II** a los oferentes, mediante adenda suscrita por la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA, las cuales formarán para todos los efectos parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las actividades descritas en el cronograma se adelantarán en la Web: www.contratos.gov.co Secop II de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA y en caso de presentarse cualquier ambiguedad o claridad en el desarrollo del presente proceso de selección primará la establecida en la CRONOLOGIA…

21. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el cronograma, el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA por el término y para los efectos señalados en el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015 se hará la publicación el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página Web www.contratos.gov.co, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

22. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

De conformidad con el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria www: plataforma secop II

23. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Convocatoria se publica en la línea de tiempo establecido por la plataforma Secop II.

El pliego podrá ser consultado en la página web www.contratos.gov.co, Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA, plataforma Secop II

24. MANIFESTACION DE INTERES (HABILITANTE)

Los interesados en participar en la presente convocatoria como oferentes, deberán en el término señalado en el cronograma manifestar su interés por escrito con el fin de conformar una lista de posibles oferentes; para tal efecto deberá diligenciar un oficio según modelo del Anexo No. 1 y cargarlo al proceso por medio de la plataforma secop II dentro de los términos establecidos por la línea de tiempo de dicha plataforma, portando la copia de la cédula de ciudadanía y copia del RUT del interesado en participar

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una (1) vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, o se demuestre que participa como socio o representante legal de otro inscrito.

La manifestación de interés es requisito para participar en la presente convocatoria, en consecuencia, se rechazará la oferta de quien no cumpla con lo señalado en este numeral.

Para todos los efectos prevalece el contenido del Pliego de Condiciones publicado en la plataforma Secop II

25. DIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El **Municipio de** SOPETRAN ANTIOQUIA, solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos en la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes deberán presentar al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del

representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes Ubicada en el 2° piso de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA. Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria.

Procedimiento de selección:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.
b) en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
c) Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página www.contratos.gov.co

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos como posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en el término y hora señalado en la línea de tiempo establecido por la plataforma Secop II. Propuestas envidas por otro medio diferente al acá establecido no serán admitidas y en consecuencia serán RECHAZADAS

26. RETIRO DE PROPUESTAS

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de propuestas, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

27. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANALISIS DE RIESGOS.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA, si lo solicita alguno de los interesados en participar, podrá celebrar una Audiencia Pública con el objeto de oír a los interesados precisar el contenido y alcance del presente pliego de condiciones y establecer la distribución definitiva de la asignación de los riesgos.

La audiencia se llevará a cabo en la fecha y lugar señalada por la linea de tiempo de la plataforma Secop II:

1. Registro de asistencia a la audiencia.
2. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por la Secretaria de Planeación.
3. Oportunidad de cada uno de los oferentes en el orden de registro, de formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente.
4. En consideración a la complejidad de la observación, el Municipio se reserva la facultad de absolverla en la misma audiencia, caso en el cual se resolverá y publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva en caso de requerirse.

5. Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
6. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el Pliego mediante adenda la cual se publicará en el Portal Único de Contratación**.**

28. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co .

No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas en el último día del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web www.contratos.gov.co

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

PRORROGA DEL PLAZO

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los interesados en participar, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. No se aceptarán solicitudes de prórroga radicadas en los dos (2) últimos días del plazo para presentar propuestas.

DILIGENCIA DE CIERRE

En el día, hora y lugar señalado para el cierre de la Convocatoria, se procederá a dejar constancia del número de ofertas presentadas, identificando de cada propuesta el nombre del proponente, número de identificación, valor de la propuesta, número de folios y número de la garantía de seriedad.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admitirán constancias en ella de ninguna índole por parte de terceros.

29. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El **Municipio de** SOPETRAN ANTIOQUIA**,** verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma, oportunidad en la cual el municipio podrá solicitar por escrito y hasta la adjudicación las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta; en el evento de que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

30. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación plataforma secop II por el término fijado en el cronograma igualmente podrán consultarse en la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes de SOPETRAN ANTIOQUIA.

31. REGLAS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en las evaluaciones se presenta empate entre dos o más proponentes, el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA. Procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden:
Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015 Factores de desempate. La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el proponente que primero entregue su propuesta.

32. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar

la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera, y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación técnica - económica realizada por el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

La adjudicación se hará mediante acto motivado en la fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales de acuerdo a cada item o concepto que requiere el municipio y que de acuerdo con los criterios de selección del presente pliego cumpla con las especificaciones técnicas.

33. MPUESTOS Y DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deporte	2%	2%

El contratista deberá tener en cuenta que del presupuesto para la ejecución del contrato debe asumir todos los gastos de legalización impuestos y demás que exija el municipio para estos fines, los cuales deben ser consultados en el Secretaria de Hacienda por el interesado en participar
Nota: El proponente que pretenda presentarse al presente proceso de selección es el responsable de consultar las retenciones, impuestos, gastos de legalización, impuestos del Municipio y demás que se especifican en el estatuto tributario municipal.

34. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:
a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
c) Cuando no se presente proponente alguno.
d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

35. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA- Secretaría de Educación Cultura Recreación y Deportes entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar la normal ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

36. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de conformidad con el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.0015.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos. (Anexo).

DEFINICIONES

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en del suministro, que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2.015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

37. MATRIZ DE RIESGO

EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNA CIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el municipio de Sopearan Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes se entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar la normal ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

Para este tipo de contratación el Municipio de Sopetrán Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes ha previsto los siguientes riesgos:

38. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se pueden considerar aquí los cambios que puedan llegar a presentarse en la normatividad que rige

a la persona sea natural o jurídica, que contrate con el Municipio de Sopetrán, por lo tanto, se deben considerar las normas de carácter laboral, almacenamiento, transporte de materiales de construcción, tributarios, entre otras.

RIESGOS DERIVADOS DE HECHOS DE LA NATURALEZA

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCION	ESTIMACION	ASIGNACION
	CONDICIONES ADVERSAS O DE TRANSPORTE DE LOS MATERIALES	BAJA	CONTRATISTA
	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MEDIA	CONTRATISTA
	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	BAJA	CONTRATISTA

OTROS RIESGOS

El Municipio de Sopetrán – Secretaría de Planeación, podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas de entrega y horarios previamente concertados con el proveedor y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios, previamente y con mínimo cinco (5) día de anticipación a la fecha prevista para la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes notificará por escrito, correo electrónico o telefónicamente los cambios mencionados.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

39. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

.La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL estimado para el proceso.

La Vigencia de la Garantía será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

tomador/afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del municipio.
La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, el municipio podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

40. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

41. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta.

Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la Alcaldía **Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA**. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía Municipal rechazará su propuesta.

42. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA,** en ningún caso será responsable de los mismos los cuales serán en pesos colombianos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en pesos colombianos.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

El proponente deberá elaborar una propuesta en dos sobres (original y una copia), anexando la documentación habilitante exigida y establecida en el presente pliego de condiciones además de su propuesta; estos documentos deberán estar foliados, escritos en idioma castellano y la propuesta económica además de venir impresa, todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se entenderán como no escritas, estas deben reunir y corresponder en forma inequívoca los requerimientos y especificaciones diseñados por el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA y que se incluyen en el presente Pliego de Condiciones.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA,** con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, ni por correo electrónico, ni propuestas parciales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA** pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente. Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

El sobre, paquete o caja deberá identificarse así

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL de SOPETRAN ANTIOQUIA

Secretaría de Educación Cultura Deporte y Recreación.
Alcaldia Piso 2°

Contiene oferta para participar en la: Convocatoria Pública (según el número de la convocatoria) de 2023
Nombre del proponente
Nit

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la Convocatoria, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Convocatoria.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los articulo 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exterior de Colombia.

CONSULARIZACION (documentos Privados)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

43. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA** podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona). Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando no se efectúe la inscripción previa de los oferentes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
8. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe

9. Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
10. Cuando la Mipymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**
11. Cuando no se anexe a la propuesta la carta compromiso Anticorrupción debidamente diligenciada (anexo 10)

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando están no incidan en el valor total de la oferta en un uno 1% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificada como NO CUMPLE económicamente.

CAPÍTULO IV

44. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA** pueda verificar las condiciones del proponente, los soportes del contenido de la propuesta y los factores de escogencia, así como la capacidad del proponente para presentar su oferta.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

Formulario de inscripción como proponente

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado en original por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

Carta de Presentación

La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada, EN ORIGINAL por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación deberá corresponder al texto del modelo que se anexa (Anexo No. 2- Carta de presentación de la Oferta)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la

convocatoria y del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta.

Fotocopia del documento de identificación.

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el certificado deberá contener:
Indicación del objeto, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.
La duración de la entidad, contada a partir de la fecha del cierre de los pliegos de condiciones no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
El certificado de Existencia Y Representación Legal debe estar renovada para la vigencia de 2014 y debe estar vigente (su fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar, excepto cuando se trata de profesiones liberales, por lo cual deberá presentar tarjeta profesional.

En el evento de participar como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Garantía de seriedad.
La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA** NIT No.890.981. 080-7
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria. Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.
Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.
Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
 Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.
Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

Constitución de Consorcio o Unión Temporal. (SI APLICA)

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual acreditarán con el documento de constitución, que contendrá como mínimo:
Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.
La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación legal del Consorcio o la Unión Temporal, quien será el único canal de comunicación con el Municipio. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al Municipio.
Señalará las reglas básicas que regulen las relaciones de sus integrantes y su responsabilidad.
Indicará la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la Convocatoria y la liquidación del contrato, y un año más.
En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona jurídica deberá certificar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. El cumplimiento en el pago de las obligaciones con los sistemas de Planeación , riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses calendario. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 “Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales” para certificar el pago de aportes de sus empleados conforme al pago de la correspondiente planilla debidamente cancelada al momento del cierre de la presente selección del contratista.

En caso de tratase de persona natural, deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 a fecha de cierre de la presente convocatoria, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones conforme al pago de la correspondiente planilla debidamente cancelada. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales.

En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada según el caso.

Así mismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente al que le sea adjudicado el contrato deberá presentar sus pagos, donde acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización de cada pago derivado del contrato.

Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía.

Del proponente se verificará a través de la página web www.policia.gov.co que no presente antecedentes judiciales. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas.

Aunado a lo anterior debe presentarse certificado de **medidas correctivas y de antecedentes por delitos sexuales.**

La verificación se efectuará tanto de las personas naturales o los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT

Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales deberán anexar el RUT. Para los consorcios o uniones temporales, deberá presentarse el de cada uno de sus integrantes.

Documentos Adicionales

Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 8, suscrito por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal.

Certificado de Responsabilidad Fiscal. La obligación de comprobar la información contenida en el boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de julio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de 25 de Enero de 2008, expedidos por la Contraloría General de la Republica. Por lo tanto, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por el Municipio y el proponente no deberá anexar tal documento. La persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes; en caso de consorcios o uniones temporales el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el proponente o su representante legal figuran en el Boletín de responsables fiscales, la propuesta será rechazada.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008, el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por el Municipio a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada.

Registro Único de Proponentes (Rup):

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

CAPÍTULO V

45. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaran puntaje alguno.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Los proponentes que deseen participar, deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona jurídica, en forma individual o en consorcio o unión temporal (Decreto único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del **MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA.**

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al **MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA.**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben adjuntar el ANEXO - MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

46. EXPRIENCIA POR ANTIGÜEDAD (HABILITA)

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad como proveedor y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mayor ó igual (5) cinco años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio ó en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior

47. EXPERIENCIA ESPECIFICA (HABILITA)

Documento que acrediten Experiencia

El proponente debe tener experiencia relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia específica, los proponentes deben acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos o certificados de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria (Servicio Especial de Transporte Escolar) ejecutados durante los últimos 3 (tres) años con entidades públicas territoriales ó privadas.
Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de copia de los contratos o certificaciones firmadas por el funcionario competente de la entidad pública en papel membreteado, en la que se incluya como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación, cuando se trate de consorcio o unión temporal, se tomará la mayor experiencia de los participantes, igualmente estos contratos deberán estar inscritos en el RUP aportado, igualmente deberá estar inscrito en las siguientes actividades:

78 – 11 – 18 – 00 Transporte de Pasajeros por Carretera

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Experiencia Específica”.

48. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA)

para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el balance general a 31 de diciembre a 31-12-2023(la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información el

RUP y declaración de rentas) y serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a 0.50

Para la aplicación de estas fórmulas, se tomarán solo los datos tangibles que aparecen en el balance general a 31-12-2023.

Los datos financieros presentados deberán coincidir con los registrados ante la cámara de comercio en el registro único mercantil, certificado de existencia y representación legal según sea el caso, de lo contrario la propuesta será considera inadmisible siempre y cuando el pago sea a crédito
Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP con corte a 31-12- 2023

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre a 31-12-2023

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Utilidad operacional sobre patrimonio neto

se considerará hábil al proponente que acredite una R.P mayor o igual al 0.25

Rentabilidad del Activo (ra)

utilidad operacional sobre activos totales
se considerará hábil al proponente que acredite una R.A mayor o igual al 0.10

49. TECNICOS Y DE ORGANIZACIÓN (HABILITA)

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

- CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de MÍNIMO CATORCE (14) VEHÍCULOS, en la modalidad de servicio especial. MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN SEIS (6) VEHÍCULOS: DISTRIBUIDOS EN LAS CATORCE (14) RUTAS ESCOLARES. Sin embargo, se requiere una capacidad transportadora de 12 vehículos para garantizar el reemplazo de los mismos en caso de averías, mantenimiento y otras situaciones que puedan presentarse.

REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los CATORCE (14) VEHÍCULOS requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestará el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y artículo 33 del decreto 431 de 2017
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operación.
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

- LOS VEHÍCULOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. El proponente deberá contar adicionalmente para la ejecución del contrato con tres vehículos stand by los cuales relacionará mediante certificación suscrita por el representante legal donde consten los datos del vehículo. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato sin faltas que perjudicarían a los estudiantes.

- PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de 2 conductores stand by adicionales a los necesarios para conducir los vehículos en los cuales se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia mínima de dos (2) años en conducción de buses, busetas o microbuses.

- Licencia de conducción en las categorías correspondientes vigente.

- No presentar antecedentes penales, fiscales o disciplinarios.

- Afiliación al régimen de seguridad social

-Capacitaciones exigidas por ley.

Para acreditar el presente requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación firmada por el representante legal donde se acredite dicho requerimiento.

50. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

51. FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Experiencia Especifica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Manifestación de Intención	Habilitado/No Habilitado
Técnicos y de Organización	Habilitado/No Habilitado

52. FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 PUNTOS)

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

PUNTAJES DE LA OFERTA	
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
FACTOR ECONÓMICO	
Valor Oferta Económica	**600 puntos**
FACTORES TÉCNICO	**300 puntos**

INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**100 Puntos**
PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA	**1.000 Puntos**

EVALUACION DEL FACTOR ECONOMICO

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

A partir del valor total de las propuestas asignará máximo ochocientos (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

1) Para el análisis del precio se confrontará en los formularios de Relación de precios y detalle de AU, la relación entre las cantidades, precios unitarios y las totalizaciones por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio realizará las respectivas correcciones.
2) En caso de diferencia de precios en los distintos documentos de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formulario de Relación de Precios entregado de manera física impresa en la respectiva propuesta
3) Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el MUNICIPIO realizará las respectivas correcciones.
4Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el MUNICIPIO, en ningún caso, será responsable de los mismos.
5) Cuando de conformidad con la información a su alcance el MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA á considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Decreto único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015.

El MUNICIPIO DE SOPETRAN sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

2) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

3) En la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (cuando el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto), así: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Calificación de las Propuestas

POR PRECIO TOTAL (600)

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles

Se otorgará los 600 puntos a la oferta con el menor precio y se le descontará 50 puntos a la oferta que le siga en forma ascendente y así sucesivamente….

EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO 300 PUNTOS

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (300 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 300 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (50 PUNTOS)

En cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015, el oferente deberá aportar copia simple del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa y la correspondiente constancia de aprobación emitida o radicado por el organismo de transito correspondiente. Por esto se le otorgara cincuenta (50) puntos.

MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Modelo (año)	Cantidad	Puntaje total
Entre 2020 – 2023	7 o más Vehículos	100 puntos
Entre 2019 – 2017	10 o más Vehículos	50 puntos
Entre 2016 – 2015	10 o más Vehículos	20 puntos

Al proponente que oferte dentro del parque automotor, 10 automotores modelo 2015 – 2016 obtendrá hasta veinte (20) puntos, si son modelo 2017 – 2019 obtendrá hasta cincuenta (50) puntos y hasta veinte (100) puntos al proponente que oferte como mínimo 7 vehículos modelo 2020 – 2023. No aplica la sumatoria de puntajes.

Para la acreditación de este factor el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.
- Seguro obligatorio (SOAT).
- Certificado de revisión técnico mecánica.
- Tarjeta de operación.

En caso que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá diligenciar una certificación suscrita por el representante legal, donde relaciones el número de vehículos con la siguientes información placa del vehículo, marca, modelo, número de tarjeta de operación, vigencia del SOAT, capacidad, y fecha hasta la cual está vigente la revisión técnico mecánica. De igual forma, deberá allegarse copia de contratos de vinculación de cada uno de los vehículos ofrecidos, en caso de que los mismos no sean propios.

- **CAPACIDAD TECNICA DE LOS VEHICULOS (HASTA 150 PUNTOS)**

Se asignarán ciento cincuenta (150) puntos al oferente que dentro de su parque automotor demuestre mediante la matrícula de propiedad que posee vehículo(s) con capacidad mayor a cincuenta (50) pasajeros.

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

CAPÍTULO VI

53. CONDICIONES DEL CONTRATO

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la Secretaría de Educación Cultura Recreación y Deportes del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA** el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

54. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El Contratista deberá constituir a favor del **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA-,** una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un mes (1) mes más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	X		Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) mes más.
Otras		X		

REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA**, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA,** impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo

dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por la Secretaría de Educación Cultura Recreación y Deportes cabeza de su titular.

Sopetrán Antioquia, enero 9 de 2024

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

Original Firmado

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Ramon Esteven Carrasquilla	Secretario de educación, cultura, recreación	
Revisó jurídicamente:	Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe de la Oficina Jurídica.	

ANEXO No 1

Fecha Medellín xxxxxxxxxxxx de 2023

Señores

MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA
Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes
Alcaldia Municipal piso 2°

Asunto: Manifestación de intención Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 04 DE-2023

Con la presente me dirijo a ustedes para manifestar la intención de participar en la convocatoria (**Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro 04 DE-2023** cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**".
Para tal efecto, los datos requeridos como proponente interesado son:

Nombre del proponente:

Propietario del Establecimiento de Comercio Denominado

Cedula de ciudadanía:

Dirección:

Número de Teléfono fijo:

Correo electrónico:

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Ciudad y fecha,

Señores
Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes
MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 04 DE 2023**

Nosotros y/o Yo los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con Los Términos de Condiciones y Especificaciones, hacemos (o hago) la siguiente propuesta para "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**". nos comprometemos (o me comprometo) a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos (o declaro) asimismo:
Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales o en su defecto que hemos suscrito un acuerdo de pago con _____ (indicar la entidad), el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Para certificar esta circunstancia debe anexar además certificado suscrito por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y en caso de propuestas en consorcio o unión temporal manifestarlo para cada uno de los integrantes)
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente
o de su Representante Legal _____
C C. No. _____
RUT Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante

ANEXO 3.

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

CONFORMACION DE CONSORCIO
Ciudad y fecha,
Señores
Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes
Municipio de SOPETRAN

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**". por lo anterior expresamos lo siguiente:

1 La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato.
2 El Consorcio está integrado por:
Nombre del integrante porcentaje de participación (%)
3 El representante del Consorcio es: Identificado con cédula de ciudadanía No_____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.
Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ 2020

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio

Nombre y firma del representante lega

ANEXO Nº 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, **según certifique** el Representante Legal o el Revisor Fiscal), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de Planeación , riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide a los _____,() del mes de _____ de 2022.
FIRMA

C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria

ANEXO 5

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de Planeación , pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses**.**

La presente se expide a los _____,() del mes de _____ de 2022.

FIRMA

C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria.

ANEXO No. 07

MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, sanciones, apremios, actos administrativos de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 04 DE 2023

NOMBRE Y TIPO DE OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	DESCRIPCION DE LA MULTA O SANCION

FIRMA AUTORIZADA_____ FECHA: _____

ANEXO 8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 04 DE 2023

RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN EJECUCION DE CONTRATOS						
oferente					Solicitud de oferta objeto:	
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Fecha terminac	Mes					
	Año					
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje participación (1)						

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.
NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO 9

4PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENRO CUANTIA N° 04 DE 2023

RELACION DE CONTRATOS EN EJECUCION Y/O ADJUDICADOS						
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Valor Actas Pagadas						
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje de participación (						

(1) En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO No. 10

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2023 (**El establecido en la convocatoria)** de 2023, para la celebración de un contrato de **"(Conforme al objeto de la convocatoria)"** en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA durante el desarrollo del Contrato.
1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los **pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veinte (2023).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ANEXO 8

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(31-12-de 2022)

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ACTIVO CORRIENTE (AC): $

ACTIVO TOTAL (AT): $

PASIVO CORRIENTE (PC): $

PASIVO TOTAL (PT): $

Los valores deben indicarse en moneda legal colombiana.

Representante Legal (nombre y firma) C.C. No. ___ de __

Contador Público (nombre y firma)

T.P. No. _____ (anexar fotocopia

ANEXO N° 9

CONTRATO DE PRESTACIÓ DE SERVICIOS No. _____

CONTRATO No: **XXXXXXXX**
CONTRANTE: **MUNICIPIO DE SOPETRÁN.** Nit. 890.981.080-7
CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO: "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**".
VALOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
DURACION. **XXXXXXXX**

Entre **EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN** representado legalmente para estos efectos contractuales por XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula No.____ expedida en SOPETRÁN Antioquia, en su calidad de Alcalde, facultado para contratar por medio del acuerdo ____ del ___ de ___ de 2019, de una parte, quien en adelante dentro de este contrato será el representante Legal y se denominara **EL MUNICIPIO** y de la otra **XXXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con ___ de ___, quien obra en calidad de Representante Legal XXXXXXX constituida mediante escritura pública No. XXXXX Notaria XXXXX de XXXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXX bajo el No. XXXXXX del Libro XXXX Nit XXX y de la otra **XXXX** quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan. **PRIMERA: Objeto:** "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTRAMUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**. **SEGUNDA: Obligaciones de las partes A) por parte de EL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con todas las especificaciones TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **2.** SUMINISTRAR LO CONTRATADO. **3.** Facturar al Municipio de SOPETRÁN el Servicio efectivamente entregados. **4.** Ejecutar los mecanismos de control en el servicio de tal manera que solo puede cobrarse lo efectivamente entregados, de acuerdo al control establecido por el interventor. **TERCERA**: **Obligaciones especiales de EL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. 2 Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 3. Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del interventor del contrato. 4. Designar el interventor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **CUARTA: Plazo Total del Contrato**: La vigencia total del contrato se establece en **34 DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del acta de inicio suscrita por el interventor del contrato. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato HASTA la suma de XXXXPESOS. **SEXTA. SUPERVISION:** La SUPERVISION de este contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Cultura Recreación y Deportes o quien haga sus veces, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El interventor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato y realizar estricto control al número de víveres efectivamente entregados. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Interventor. 6) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro efectivamente entregado previo visto bueno de la

Supervisión, previo recibido a satisfacción y al cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, constancias de pago de seguridad social, parafiscales. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESPUESTALES**: El pago de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO se obliga, serán imputados recursos provenientes de los recursos del SGP por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE – ($150.000.000, oo)** con todos los impuestos incluidos soportados en las disponibilidades presupuestales N° CDP N° 765 de fecha junio 15 de 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplido de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista conforme la propuesta presentada, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SOPETRÁN, para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011 de las multad aplicadas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA y la publicación del contrato. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2170 de 2002.

DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma el artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Cédula del contratista. d) Constancia de cancelación de impuestos. e) certificado de responsabilidad fiscal. f) paz y salvo municipal. g) rut. h) acta de inicio y de liquidación. Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual el Municipio de SOPETRÁN. **VIGESIMA PRIMERA. POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA,** se obliga a constituir a su cargo y a favor de **LA ENTIDAD GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias. **Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del Contrato, y con una vigencia igual a su plazo y ciento y un 1 mes más. **Calidad del Servicio** por una cuantía del 10% diez por la duración del contrato y un (1) mes más **de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones**: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato que ampare: **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
Para constancia se firma en SOPETRÁN (Ant.), a los XXX días del mes de ----2023.

ALCALDE MUNICIPAL **CONTRATISTA**